



# Resolución Directoral

MAD N° 4933209

N° 389 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 28 de octubre del 2019

## VISTO:

El Memorando N° 1715-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, con MAD N° 4932641,y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; **asimismo, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente**, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

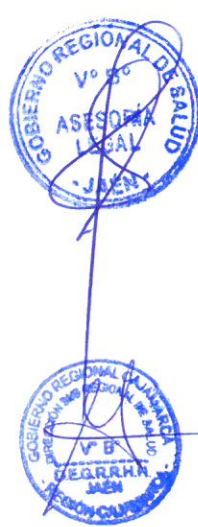
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada con resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, se aprueba la directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad". Prescribe:

### El Numeral 6.1.3 del Titular de la Entidad.

Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.

Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como el grado de cumplimiento de las mismas.

### El Numeral 7.1.1 Elaborar y remitir el plan de acción.





# Resolución Directoral

MAD N° 493 3209

N° 389 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 28 de octubre del 2019

- a) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N° 01 - Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad. La suscripción del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación.
- b) Corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, **y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaron y establecer los plazos para su implementación; debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas**, que las acciones y plazos establecidos en el plan de acción sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales.
- c) El Titular de la entidad debe informar al OCI cuando cambia o remueve al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones; asimismo, debe actualizar el plan de acción cuando se produce el cambio o remoción de uno o más funcionarios públicos designados como responsables de implementar una o más recomendaciones. La actualización del plan de acción se realiza únicamente respecto de las recomendaciones en las que el funcionario público responsable de su implementación ha sido cambiado o removido del cargo, sin afectar el plazo ni las acciones o medidas establecidas en el plan de acción.

Que, mediante el Memorando del visto, Dirección General autoriza proyectar Resolución Directoral designando a la CPC. NALDA DOLORES MILLAN TAPIA como responsable del monitoreo, implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría que debe ser atendida y entregada al OCI.

Contando con los Vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°: 701-2004/MINSA, de fecha 13/07/2004, y Resolución Regional Sectorial N° 1610-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, de fecha 14 de agosto del año 2019;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la CPC NALDA DOLORES MILLAN TAPIA Directora de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén como responsable del monitoreo implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría.** Quien deberá elaborar





# Resolución Directoral

MAD N° 4933209

N° 389 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 28 de octubre del 2019

los planes de acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N° 01 - Plan de acción para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, y remitirlos al OCI, debidamente suscritos y aprobados por el Titular de la entidad, en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibidos los informes de auditoría por la entidad. La suscripción del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación.-----

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al interesado, Unidades Orgánicas correspondientes y archivo para los fines correspondientes.-----

**ARTÍCULO 3°.- DEJESE** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución Directoral en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION DE SALUD JAÉN  
M.C. Kelly Villalobos Santacruz  
C.M.P. N° 52651  
DIRECTORA GENERAL